



REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA SERVICIOS Y POSTULANTES DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE RESIDENTES Y CONCURRENTES HABILITADOS POR EL COLEGIO DE MÉDICOS

Artículo 1º: Las plazas de Formación de Especialidades Médicas para Médicos/as Residentes y Concurrentes serán cubiertas por los/as Médicos/as que resulten designados en base al Concurso que se reglamenta en el presente, al que adhieren las Instituciones Públicas, Privadas y de la Seguridad Social, que han delegado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción la realización del Concurso para la cobertura de las plazas de formación.-

Artículo 2º: La cantidad de cargos a concursar será igual a la cantidad de plazas ofrecidas por los Centros Formadores.-

En el llamado a Concurso de cada año se establecerán las plazas discriminadas por Especialidades y por Centros Formadores.-

Igualmente se determinarán, en cada caso, los requisitos de formación previa para las especialidades postbásicas establecidas en el **Anexo I** del presente Reglamento, quedando entendido y aclarado que las mismas deberán haberse efectuado en Centros Formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción.-

Artículo 3º: Cada Centro Formador determinará las plazas a cubrir y completará los datos que desde el Colegio de Médicos se le requiera para establecer el cronograma del Concurso.-

Artículo 4º: La información relacionada con el Concurso, será difundida por el Colegio de Médicos y por los Centros Formadores, a través de diversos medios, propendiéndose a efectuar una amplia difusión del llamado, plazas a cubrir, requisitos y cronograma de su desarrollo.-



Artículo 5º: BASES Y REQUISITOS GENERALES:

A) PRE-INSCRIPCIÓN: La preinscripción, que se realizará de manera online, es de carácter **obligatoria**, ingresando a tales efectos al sitio: <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/> (perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación). Del **21 de Abril** al **9 de Mayo**, fecha que corresponde al límite de inscripción para esta Provincia. Allí deberá realizar la preinscripción correspondiente a la Provincia de Santa Fe. En este punto se preinscribe para **PROVINCIA de SANTA FE**, integrado por el **Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe**, la **Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario** y el **Colegio de Médicos de la Pcia. de Santa Fe 1º y 2º Circunscripción**.

La inscripción para todas las Instituciones deberá ser en una **única especialidad**, con todos los datos requeridos. Así mismo, el postulante indicará una casilla de correo electrónico a los fines del presente Concurso.

Cada una de las Instituciones antes mencionadas ofrece diferentes sedes de formación, requisitos administrativos y respectivos Reglamentos, para hacer opción a alguna de las plazas ofrecidas.

B) INSCRIPCIÓN: Cada postulante deberá inscribirse al “**CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE**”, de manera online, desde el 28 de Abril al 16 de mayo, a través del siguiente link: <https://concursosantafe.ar/menu/>.-

No se aceptarán inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto **C)** será recibida como prueba de antecedentes valorables para la selección.

C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación que se detalla a continuación debe ser presentada en forma íntegra al momento de la inscripción. Se deberá cargar:

1. Primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad o anverso y reverso del nuevo Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado Analítico de la carrera de medicina.
3. Promedio Histórico de la carrera de medicina, incluyendo aplazos.
4. Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, la cual deberá contar con las legalizaciones correspondientes, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de Título en Trámite expedido por la misma.
5. Constancia de Matrícula Profesional inscrita en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia de Santa Fe.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación implicará la pérdida de la plaza de forma directa, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones.



Artículo 6º: Los postulantes realizarán la inscripción en una sola Especialidad.-

Ningún postulante podrá inscribirse si se encuentra cursando alguna residencia o concurrencia salvo que renuncie a ella antes de ese acto.

Para el proceso de readjudicación, solo podrán pre-inscribirse aquellos participantes que hayan rendido el Examen Único Nacional, y que no hayan adjudicado cargos. En esta instancia no se deberá optar por una Especialidad determinada y, a su vez, no habrá evaluación de antecedentes. Se procederá para la confección del orden de méritos, con la suma de la cantidad de preguntas obtenidas en el Examen Único Nacional, más el promedio histórico de la carrera universitaria.

Artículo 7º: El Concurso se conformará con dos (2) Órdenes de Méritos. Para especialidades básicas se calificará: Promedio Histórico de la Carrera de Medicina y puntaje obtenido de preguntas correctas en el Examen Único dividido dos ($EU \div 2$), y, para Especialidades Postbásicas se calificará: Promedio Histórico de la Carrera de Medicina, el puntaje obtenido en el Examen correspondiente y la derivada de los antecedentes.

En el caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la Prueba Escrita determinará la prevalencia. En caso de nueva igualdad, el mayor promedio histórico obtenido durante la carrera de grado determinará la prevalencia. Si aun así continuara el empate, el Comité del Concurso solicitará a los concursantes en tal situación, comparecer ante los miembros del Jurado correspondiente a los fines de someterse a una prueba escrita de 20 preguntas.

Dicho Segundo Orden de Méritos se convierte en el Orden de Méritos Definitivo y es el único que establece la prioridad para elegir la sede de la disciplina por la cual se concursará, el cual será inamovible y quedará expuesto en la página correspondiente a Concurso Unificado Provincial según corresponda, siendo éste el único medio de publicación.

Artículo 8º: El examen se realizará en el día y horario establecido por el Ministerio de Salud de la Nación y/o el Comité del Concurso; por el sistema denominado “*Multiple Choice*” conteniendo, según lo crea necesario el JURADO del Concurso, de cincuenta (50) a cien (100) preguntas, con hasta cuatro (4) opciones de respuesta, una sola correcta. El mismo será inapelable.

Artículo 9º: Luego de publicado el Orden de Mérito Definitivo las y los postulantes realizarán la Opción de Cargos y, posteriormente, en el día que establezca el Comité del Concurso, tomarán posesión del mismo en el Centro Formador y Especialidad que le corresponda. - Es condición esencial para optar por algún cargo, encontrarse previamente matriculado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción.-



El acto de opción de cargo comenzará en el horario previamente dispuesto, sin demora o retraso alguno, quedando expresamente aclarado que los postulantes que no se encuentren presentes al momento de ser nombrados, serán considerados como que han desistido de ocupar los cargos concursados que se encuentran adjudicando en ese momento. No se admitirá ningún reclamo posterior por cuanto esta norma se considera esencial a los fines del presente Reglamento.-

Cada Centro Formador tendrá un plazo de treinta **(30) días** corridos contados desde la posesión del cargo, para solicitar el reemplazo del/la ingresante sin expresión de causa. También contará con un plazo de noventa **(90) días** corridos contados desde la posesión del cargo, para mantener a prueba al/la ingresante, realizando una evaluación de sus aptitudes personales y profesionales. Dentro de este plazo podrá solicitar, por escrito y dando razones debidamente fundadas al Comité del Concurso, el reemplazo del Médico/a por el/la siguiente en el orden de mérito. Esta no podrá oponerse al pedido si se cumplieren los requisitos aquí indicados.-

Artículo 10º: Las vacantes que se produzcan dentro de los noventa (90) días posteriores a la incorporación de los Médicos/as en formación, serán cubiertas por los/as concursantes siguientes en el orden de mérito obtenido en el Concurso, en un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles de haberse producido la vacancia.-

A los fines de cubrir las vacantes se convocará, en el Orden de Mérito, a quienes se encuentren en la grilla y no hayan ingresado a ninguna plaza. Si la vacante se produce luego de los noventa (90) días de incorporados/as los/as Médicos/as en formación, la plaza quedará vacante hasta un próximo Concurso.-

Artículo 11º: Si es el Servicio quien separa o deja de formar, sin causa debidamente justificada para la Comisión de Servicios Formadores del Colegio de Médicos, a un/a Residente o Concurrente, o retira las plazas que ofreció después del comienzo de la inscripción del Concurso, no se le admitirá, como mínimo, en el próximo año la presentación de plazas para nuevos formandos; teniendo la Comisión de Servicios la facultad de aplicar cualquier otra sanción.-

Artículo 12º: Si hubiere cargos vacantes que no pudieren ser resueltos en la Adjudicación, se podrán cubrir con aquellos postulantes que hubieran rendido el Examen Único Nacional, y que no han sido adjudicatarios de plazas de formación según lo establecido en este Reglamento.-

El procedimiento indicado será la Re Adjudicación de cargos vacantes.



Artículo 13º: Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité del Concurso quien también quedará habilitado a interpretar las normas del presente con el objetivo de posibilitar la formación de los/as Médicos/as en las distintas especialidades.-

Artículo 14º: La presentación en el Colegio de la documentación requerida, implica la aceptación de los términos del presente Reglamento de Concurso, para el/la postulante, obligándolo/a a cumplirlo en su integridad.-

Artículo 15º: Los Centros Formadores prestan conformidad al presente Reglamento al serle aceptadas las plazas para cubrir por el Concurso Provincia de Santa Fe y por tal quedan comprometidos a cumplir con todo lo aquí dispuesto.-

ANEXO I

ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN REQUISITOS PREVIOS

ESPECIALIDAD	FORMACION PREVIA
<i>CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA
<i>CIRUGÍA CARDIOVASCULAR</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CIRUGÍA GENERAL
<i>CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CIRUGÍA GENERAL U OTORRINOLARINGOLOGÍA
<i>CIRUGÍA PEDIÁTRICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CIRUGÍA GENERAL
<i>CIRUGIA PLASTICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CIRUGÍA GENERAL
<i>CIRUGÍA TORÁCICA Y/O CARDIOVASCULAR</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CIRUGÍA GENERAL
<i>CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA</i>	1 AÑO DE FORMACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL
<i>CUIDADOS PALIATIVOS</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN ANESTESIOLOGIA, CLÍNICA MÉDICA, ONCOLOGÍA, MÉDICO GENER. Y DE FAMILIA, PEDIATRÍA O GERIATRÍA
<i>ENDOCRINOLOGÍA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CLÍNICA MÉDICA O MÉDICO GENERALISTA Y DE FAMILIA
<i>ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA
<i>GASTROENTEROLOGÍA</i>	2 AÑOS DE FORMACIÓN EN CLÍNICA MÉDICA
<i>GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA
<i>HEMATOLOGÍA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CLÍNICA MÉDICA
<i>INFECTOLOGÍA</i>	2 AÑOS DE FORMACION EN CLÍNICA MÉDICA O FORMACIÓN COMPLETA EN MÉDICO GENER. Y DE FAMILIA
<i>INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA</i>	FORMACION COMPLETA EN PEDIATRIA / PEDIATRÍA REGISTRADA
<i>INMUNOLOGÍA-ALERGIA</i>	2 AÑOS DE FORMACION EN CLINICA MÉDICA O MÉDICO GENERALISTA Y DE FAMILIA



<i>INMUNOLOGÍA-ALERGIA PEDIÁTRICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA / PEDIATRÍA REGISTRADA
<i>NEFROLOGÍA</i>	2 AÑOS DE FORMACIÓN EN CLÍNICA MÉDICA
<i>NEONATOLOGÍA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA
<i>NEUMONOLOGÍA</i>	2 AÑOS DE FORMACIÓN EN CLÍNICA MÉDICA
<i>NEUMONOLOGÍA PEDIÁTRICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA
<i>NEUROLOGÍA INFANTIL</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA
<i>ONCOLOGÍA MÉDICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CLÍNICA MÉDICA
<i>ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
<i>OTORRINOLARINGOLOGÍA</i>	1 AÑO DE FORMACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL
<i>REUMATOLOGÍA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN CLÍNICA MÉDICA
<i>TERAPIA INTENSIVA (*)</i>	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA O FORMACIÓN SIMULTÁNEA
<i>TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA</i>	FORMACIÓN COMPLETA EN PEDIATRÍA

Las Especialidades que requieran uno, dos o tres años de formación como requisito previo al momento de la inscripción, deberán acreditar la formación en las modalidades de Residencia o Concurrencia y haber accedido a las mismas mediante Concurso Unificado. Se considerarán las Residencias y Concurrencias acreditadas o reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción.

Esta acreditación se realizará con la presentación de un Certificado de la finalización de la formación correspondiente; o, en su defecto, con la debida constancia de los correspondientes años de formación aprobados, en hoja membretada de la Institución formadora y firmada por el/la Jefe/a de Servicio y el/la Director/a Médico/a.

En caso de haber realizado una Residencia o Concurrencia fuera del ámbito de este Colegio, deberán presentar Certificado de la finalización de la formación correspondiente, en hoja membretada de la Institución formadora y firmada por el/la Jefe/a de Servicio y el/la Director/a Médico/a, copia del Programa de



Formación y forma de ingreso (concurso en el que participó para acceder a la plaza de formación). Certificado o constancia de la Entidad Deontológica o Ministerio de Salud que acredite el lugar de formación.

(*) TERAPIA INTENSIVA (POSTBÁSICA):

Los Centros Formadores podrán ofrecer plazas de Terapia Intensiva como **Especialidad Postbásica** en ambas modalidades (**Residencia y Concurrencia**), tanto residencia como concurrencia, solicitando como requisito previo e indispensable la acreditación de la formación completa y aprobada en la especialidad básica de Clínica Médica al momento de la inscripción.

(*) TERAPIA INTENSIVA FORMACIÓN SIMULTÁNEA:

Los Centros Formadores podrán ofrecer plazas de Terapia Intensiva Formación Simultánea como especialidad básica **únicamente en modalidad de Residencia**. No será requisito indispensable el poseer una especialidad previa al momento de la inscripción. Dicha modalidad posee una formación más extensa.

ANEXO II

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES ESPECIALIDADES POSTBÁSICAS (Máximo veinte (20) puntos)

A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo serán evaluados los que se detallan a continuación:

A) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (Máximo diez (10) puntos):

Comprenderá a todas las notas obtenidas en la carrera incluyendo los aplazos. Se utilizará la escala de cero (0) a diez (10). En el caso de Facultades que utilicen otros sistemas, deberá presentarse la correspondiente equivalencia certificada por la propia casa de estudios.

B) ANTECEDENTES (Máximo diez (10) puntos). Sólo se tomarán en cuenta para evaluar los antecedentes de los últimos cinco años.

Especialidades Pos básicas:

- a) Promedio histórico de la carrera hasta..... 10 puntos
- b) Antecedentes Profesionales hasta..... 10 puntos

- Especialidad Reconocida	2 Puntos
- Residencia o Concurrencia de otra Especialidad sin registrar.	1 Punto
- Cursos entre 30 Hs. a 50 Hs. c/examen final por Curso. Máximo 1 punto.	0,25 Puntos por Curso
- Cursos entre 51 Hs a 100 Hs. c/ examen final por Curso. Máximo 1 punto.	0,50 Puntos por Curso
- Cursos de 101 Hs. a 200 Hs. c/ examen final por Curso. Máximo 1 punto.	1 Punto
- Trabajos científicos en revista científica con Comité Científico Evaluador. Máximo 2 puntos.	1 Punto por trabajo
- Becas, Pasantías o Rotaciones (6 meses continuos como mínimo y que no estén dentro de la formación de una Especialidad). Máximo 1 punto.	1 Punto
- Cargos Docentes Universitario con Resolución de más de 11 Hs. semanales. Máximo 1 punto.	0,50 Puntos por año